

En la Villa de Torana a tres dias del mes de Septbre de
mil ochocientos Venise y tres. Separaron en otras tantas
Comitoxiales los S. de q. se componen esta Ayuntamiento.
Para tratar del bien de ambas M. M. y el de esta Ciudad,
y asi juntos los S. de q. arazo firmaron los q. se ven,
acordaron lo siguiente

1.^a Se ha tenido presente q. en el dia primero de este mes
de Junio esta Ayuntamiento, con los Indios de la Junta
de armamento y defensa, los S. Comand. de los Q^{tos}.
de M^{ta} avanzados en esta Villa con Franceses como
Españoles, para tratar y acordar sobre la defensa
de esta Villa en el caso de ser atacado por los Franceses
de la Ciudad de Cartagena, y al efecto se dispuso
una Junta de aquellos Indios. Mas inteligente
q. con la mediacion debida formaron un plan funda-
mental para tan importante fin: Ten efecto lo
verificaron, y es el q. se copia a esta continuacion.
1.^o Metros Vecinos sin distincion de clases ni personas estaran
pronto a la primera señal de alarma para repetir y
posibilizar a el enemigo

2.^o Los q. tengan armas de fuego se presentaran con ellas
en los puntos q. arazo se asignaran; y los q. parecieren
de ellos se prohiberán en la casa de quanto materia
les puedan servir para incomodar a el enemigo, y en-
taran sus operaciones.

3.^o Quando esta Villa dividida en dos Barrios llamados de
Fazienda y de Sevilla, la fuerza armada de cada uno
de ellos, estara a las ordenes de dos Comand. de la clase

2.^o plan de de-
fensa

